



INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2023, SOBRE EVALUACIÓN DIFERENCIADA POR CIRCUNSTANCIA SOBREVENIDAS

El Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado, aprobado por Acuerdo de 17 de junio de 2013 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, desarrolla en el artículo 7 los modelos de evaluación diferenciados aplicables a los estudiantes matriculados en régimen de dedicación a tiempo parcial.

El apartado 2 c) del artículo 7 establece que “Los estudiantes deberán solicitar la evaluación diferenciada mediante escrito razonado dirigido al decano/director del centro, desde el momento de la matrícula hasta transcurridos, como máximo, cinco días desde el inicio del curso. La solicitud se acompañará de todos los documentos que acrediten la imposibilidad de seguir con normalidad el desarrollo del curso. La comisión de gobierno del centro, u órgano en que delegue, previo informe del coordinador de la asignatura, resolverá en el plazo máximo de veinte días, estableciendo el mecanismo de evaluación específico para cada alumno y cada asignatura. Las guías docentes podrán prever mecanismos genéricos de evaluación para los estudiantes a tiempo parcial, que en última instancia deberán adaptarse a las características de cada estudiante”.

En virtud de la disposición final segunda del citado Reglamento, corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes interpretar y resolver las cuestiones que se planteen en la aplicación del mismo cuando sean relativas a estudios de grado.

Consecuencia de lo anterior, las Instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes 2/2016 de 22 de febrero sobre aplicación de la evaluación diferenciada en cambios de régimen de dedicación y 1/2017 de 2 de mayo sobre evaluación diferenciada para los estudiantes admitidos con posterioridad al cierre del plazo oficial de matrícula establecido para cada curso académico, han ido interpretando dicha normativa.

El Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado, regula los plazos para solicitar la evaluación diferenciada cuando las circunstancias que lo motivan están presentes en el inicio del curso, sin embargo, existe un déficit de regulación de los derechos que asisten al estudiantado cuando se presentan situaciones sobrevenidas que se pueden dar en cualquier momento del curso, por lo que de acuerdo a lo tratado en el Consejo de Gobierno del 24 de febrero de 2023, procede dictar la siguiente



INSTRUCCIÓN

Artículo único.- Aquellos alumnos que reúnan los requisitos en cuanto a régimen de dedicación, podrán solicitar evaluación diferenciada, fuera de los períodos establecidos en la normativa reguladora al efecto, por circunstancias sobrevenidas y excepcionales como enfermedad grave del estudiante o de un familiar de primer grado o dependiente del mismo, motivos laborales o cualquier otra que se considere por la Comisión de Gobierno del Centro u órgano en quien delegue, que imposibilite seguir con normalidad el desarrollo del curso. Dicha solicitud se hará mediante escrito razonado dirigido al decano/director del centro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la circunstancia alegada, y se acompañará de todos los documentos que acrediten la misma, así como su carácter sobrevenido y la imposibilidad de alegación en los plazos ordinarios. La Comisión de Gobierno del centro, u órgano en que delegue, resolverá en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la fecha de solicitud, estableciendo el mecanismo de evaluación específico para cada alumno y cada asignatura.

Los equipos directivos de los Centros velarán porque en la adaptación de la evaluación, se tenga en cuenta el momento de la solicitud y las circunstancias que justifiquen la misma.

Oviedo, a 8 de marzo de 2023.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Fdo.: Alfonso López Muñiz